



Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0169 -2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 02 de agosto del 2023

VISTO:

El Documento Simple N° S-15364-2022, de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por el señor Jose Andres Quilcate Sifuentes, a través del cual solicita la devolución del pago de impuesto predial del periodo 2017 al 2021 (I Trimestre) y Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2017 al 2021 (enero y febrero), y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Documento Simple N° S-15364-2022, de fecha 14 de octubre del 2022, el señor Jose Andres Quilcate Sifuentes solicita la devolución de pagos indebidos, realizados por concepto de pago del Impuesto Predial del periodo 2017 al 2021 (I Trimestre) y Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2017 al 2021 (enero y febrero);

Que, mediante el Memorándum N° 449-2023-SGREC/GAT/MDPP de fecha 21 de junio del 2023, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, remite la Resolución Subgerencial N° 1256-2023-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 20 de junio del 2023, la citada Subgerencia, Resuelve:

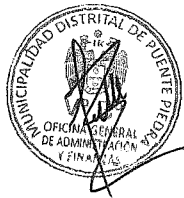
Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de devolución de pago presentado por JOSE ANDRES QUILCATE SIFUENTES, identificado con DNI 19246781 registrado con código de contribuyente N° 19039, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a favor del contribuyente JOSE ANDRES QUILCATE SIFUENTES por concepto de impuesto Predial del periodo 2017 al 2021 (I trimestre) y Arbitrio Municipal del periodo 2017 al 2021 (enero - febrero); asimismo encomendar al área de administración y finanzas de la Municipalidad de Puente Piedra para la ejecución de la presente devolución por el importe de S/. 6,736.42 soles.

Que, mediante el Informe N° 403-2023-OF/OGAF/MDPP de fecha 02 de agosto del 2023 la Oficina de Finanzas comunica suscribirse a lo señalado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva sobre lo señalado en su documento;

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y lo informado por la Oficina de Finanzas, los mismos que sustentan la existencia del pago realizado, y que sirve de motivación para la emisión de la respectiva devolución de Pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal vigente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 429-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de vuestra entidad edil, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 28 de abril del 2023;





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0169 -2023-OGAF/MDPP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución del pago realizado, por concepto de impuesto predial del periodo 2017 al 2021 (I Trimestre) y Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2017 al 2021 (enero y febrero), a favor del señor JOSE ANDRES QUILCATE SIFUENTES, por el monto de S/. de S/. 6,736.42 (Seis mil setecientos treinta y seis con 42/100 soles), por los considerandos expuestos en los párrafos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLA ZUINO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS